GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
ACCIÓN EDUCATIVA EXTERIOR
INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH

Growing together to achieve international success

NORMAS DE CONVIVENCIA

Revisado: Septiembre 2026
Próxima revisión: Septiembre 2027

Instituto Español Vicente Cañada
Blanch 317 Portobello Road
London W10 5SZ Tel: 020 89692664
canada.blanch.uk@educacion.gob.es
http://vicentecanadablanch.educacion.es

NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Sentido de las normas

Las presentes normas de convivencia y conducta concretan los deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación, circunstancias y condiciones personales.

De acuerdo con la normativa reguladora vigente (RD 732/1995,de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, *Behaviour in Schools*), las normas de convivencia deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo que permita que todo el alumnado obtenga los mejores resultados en su proceso educativo y, por tanto, en la adquisición de conocimientos, así como de un conjunto de valores, comportamientos y actitudes.

La directora o director velará para que exista una actuación coherente de todo el profesorado en materia de convivencia para evitar ambigüedades y contradicciones que puedan confundir al alumnado y propiciar diferentes comportamientos según el profesor o la profesora presente.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas, tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y estarán orientadas a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por los profesores, profesoras y miembros del equipo directivo tienen valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum», sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los/as propios/as alumnos/as.

Artículo 2. Normas de convivencia generales del centro

Para que la enseñanza y el aprendizaje sean eficaces es necesario que el alumnado mantenga un comportamiento adecuado en todos los aspectos de su vida escolar. A continuación se enumeran las sanciones utilizadas como respuesta a los diferentes comportamientos inapropiados.

A principio de curso, el tutor/a del grupo repasará las normas de convivencia del centro con su grupo de alumnos/as y les hará conocedores de la lista de comportamientos contrarios a la convivencia, así como sus correspondientes sanciones o medidas disciplinarias.

En este sentido y con este propósito, se establecen las siguientes NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO:

1. La **asistencia** a clase es **obligatoria** en todos los niveles de enseñanza que se imparten en el Instituto. Las posibles ausencias serán registradas por el profesorado antes de finalizar sus respectivas clases, en el programa informático que a tales efectos facilite la administración educativa.

   En el caso de que se prevea una falta de asistencia sobrevenida se avisará cuanto

antes al centro a través de Alexia. El cómputo global de ausencias, junto a los resultados académicos de cada evaluación, será accesible para las familias a través de la plataforma digital Alexia, que es la que determina el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

Serán justificables las faltas motivadas por:

a. Enfermedad.
b. Citas médicas y dentales.
c. Muerte o enfermedad grave de un familiar de primer o segundo grado.
d. El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
e. Concurrencia a exámenes, entrevistas o visitas a nuevos centros escolares.
f. Imposibilidad de desplazarse hasta el centro en el horario requerido, no imputable al interesado/a.
g. Duelo

La solicitud de justificación de ausencias se realizará en un plazo de 48 horas desde la reincorporación al centro al tutor o tutora para que, en su caso, registre la justificación en la mencionada plataforma digital. En caso de no producirse la solicitud, la ausencia quedará registrada como no justificada.

2. Para poder garantizar el adecuado desarrollo de las actividades lectivas, es fundamental que se observe la **máxima puntualidad en las entradas y salidas de clase.** El alumnado deberá encontrarse en su aula al comienzo del primer periodo lectivo, de lo contrario se considerará falta de puntualidad. Los alumnos o alumnas que lleguen tarde a la primera sesión de la mañana, accederán al centro por la entrada principal y deberán entrar a clase. Finalizada la jornada lectiva, el alumnado deberá abandonar el centro en los 10 minutos siguientes, salvo que participe en alguna actividad concreta debidamente autorizada. A estos efectos, se estará a lo que dispongan los protocolos sobre entrega de alumnado en Educación Infantil y Primaria.

   Una vez cerradas las puertas del centro, ningún alumno o alumna podrá ausentarse si no es con autorización expresa de un miembro del equipo directivo y previa solicitud escrita por parte de la familia.

3. El alumnado debe respetar en todo momento las normas de organización y funcionamiento del centro. Por ello, no puede deambular por los pasillos ni buscar a un docente u otro miembro de la comunidad educativa durante las horas de clase, a menos que haya sido citado y con el consentimiento previo del profesorado afectado. En cualquier otra circunstancia, se debe acudir al profesorado de guardia a través del delegado o delegada. Igualmente, el alumnado sólo puede acudir a su taquilla para coger/dejar materiales al comienzo de la jornada, en los periodos de recreo y comida y al final de la jornada.

4. Si un alumno o alumna de ESO se encuentra indispuesto o enfermo durante la jornada escolar no podrá salir del Instituto hasta que su familia o una persona adulta que esta indique venga a recogerlo. Deberá seguirse el protocolo correspondiente

5. El alumnado de Bachillerato que no sea mayor de edad podrá salir, por causa justificada, previo consentimiento de su familia o representantes legales y autorizado por un miembro del equipo directivo. Con carácter general se deberá seguir el protocolo correspondiente.

6. El alumnado debe hacer un uso correcto de las instalaciones y mobiliario del Instituto. También respetará la integridad física de los compañeros y compañeras, por lo que los desplazamientos los deben realizar sin correr ni gritar en los pasillos y escaleras.

7. La limpieza de las instalaciones es fundamental. El alumnado está obligado a utilizar las papeleras siempre, incluido el tiempo de recreo, a cuidar el material y su taquilla y a mantener su aula en condiciones de orden y limpieza. Cualquier alumno o alumna que incumpla esta norma deberá arreglar los desperfectos ocasionados, reponer el material dañado o limpiar su taquilla o el aula, según sea la falta cometida.

8. El ordenador de cada aula es de uso exclusivo del profesorado, así como sus pertenencias, por lo que no pueden utilizarse o manipularse sin autorización expresa.

9. Las puertas de protección contra incendios y los extintores no pueden ser manipulados por el alumnado, salvo en caso de incendio.

10. Está totalmente prohibido fumar y/o consumir bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar la conducta. Asimismo, está prohibido comer en aulas, pasillos, aseos y escaleras, así como tener comida o bebida sobre la mesa. Dentro del aula, solo se podrá beber agua, previo permiso del profesorado.

11. Queda absolutamente prohibido el uso de teléfonos móviles, cámaras y otros aparatos grabadores o reproductores en todo el centro. Se entiende por uso de estos aparatos tenerlos encendidos, recibir o enviar mensajes o llamadas, acceder a juegos o redes sociales, etc. No se pueden llevar auriculares o cascos puestos dentro del edificio, aunque estén apagados. Los aparatos deberán permanecer desconectados durante toda la jornada lectiva, a menos que el profesor o profesora permita su utilización para alguna actividad didáctica. No podrán utilizarse los enchufes del centro para su carga.

12. Queda absolutamente prohibido acceder al centro con dispositivos electrónicos de cualquier tipo. El centro proveerá de un lugar seguro para ubicar los teléfonos móviles a la entrada del centro del alumando desde 6º de primaria hasta 2º de bachillerato

13. En cualquier circunstancia, la grabación, la manipulación y la difusión de imágenes, vídeos y sonidos sin el conocimiento y el consentimiento expreso de las personas involucradas constituyen un delito y están terminantemente prohibidas.

14. Las relaciones personales en una comunidad educativa deben regirse por los principios democráticos de convivencia y respeto mutuo entre todos sus miembros. El alumnado respetará en todo momento a cada una de las personas que la componen, por lo que no podrá utilizar en ningún caso formas despectivas o agresivas hacia las mismas.

15. Dado que la conducta en un centro educativo se rige por pautas distintas de las propias del ámbito privado o de los momentos de ocio, en el Instituto no están permitidos actos o vestimentas que pertenecen a los mencionados ámbitos. En consecuencia, no se permiten pantalones de deporte cortos, bañadores, chanclas, etc. y no se podrán llevar sombreros, gorros, gorras ni cualquier otra prenda que impida llevar la cabeza y la cara descubiertas, salvo con permiso expreso del equipo directivo, exclusivamente por razones de temperatura o tiempo atmosférico extremo o por alerta sanitaria (solo uso de mascarillas).

CAPíTULO II: CONSIDERACIONES SOBRE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Artículo 3. Medios de reconocimiento del cumplimiento de las normas por el alumnado

La comunidad educativa reconocerá a través de una serie de actos el correcto cumplimiento de las normas por parte del alumnado. Estos incluirán, entre otros, los siguientes:

***EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**:*

1. El reconocimiento expreso por parte del profesorado de las conductas positivas observadas en el alumnado y su plasmación en la plataforma ALEXIA.
2. La concesión de un premio al compañerismo al finalizar cada *half-term* a un/a alumno/a de cada grupo en el que se reconocerán aspectos tales como el cumplimiento de las normas de convivencia del centro, su actitud hacia los demás, el cumplimiento del código de vestimenta, el comportamiento en las zonas comunes, el trato educado hacia sus compañeros/as, profesores/as y personal administrativo y de servicios, la colaboración en tareas y la participación activa en las clases. La jefatura de estudios, de acuerdo con los tutores, establecerá el objeto de los premios en cada convocatoria.
3. La concesión de un premio al compañerismo en cada grupo de alumnos/as al final del curso.
4. La concesión de un premio al rendimiento en cada grupo de alumnos/as al final del curso.
5. La concesión de un premio al esfuerzo de alumnos/as al final del curso en los grupos de cuarto, quinto y sexto de primaria.

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

1. El reconocimiento expreso por parte del profesorado de las conductas positivas observadas en el alumnado y su plasmación en la plataforma ALEXIA.
2. La concesión de un premio al compañerismo al finalizar cada *half-term* a un/a alumno/a de cada grupo en el que se reconocerán aspectos tales como el cumplimiento de las normas de convivencia del centro, su actitud hacia los demás, el cumplimiento del código de vestimenta, el comportamiento en las zonas comunes, el trato educado hacia sus compañeros/as, profesores/as y personal administrativo y de servicios, la colaboración en tareas y la participación activa en las clases. La jefatura de estudios, de acuerdo con los tutores, establecerá el objeto de los premios en cada convocatoria.
3. La concesión de un premio al compañerismo en cada grupo de alumnos/as al final del curso.
4. La concesión de un premio al rendimiento en cada grupo de alumnos/as al final del curso.
5. La concesión de un premio al esfuerzo en cada grupo de alumnos/as al final del curso.
6. La concesión de un premio a la mejor trayectoria en la etapa de ESO.
7. La concesión de un premio a la mejor "Trayectoria Cañada".
8. Reconocimiento específico, en su caso, de la junta de evaluación a algunos alumnos en cada uno de los trimestres, comunicado al alumnado y a sus padres.

9. La concesión de Menciones Honoríficas en las distintas materias o de Matrículas de Honor en Segundo de Bachillerato
10. La participación en representación de la comunidad en actos públicos o privados, tales como
    a. Los organizados por el Royal Borough of Kensington and Chelsea (RBKC).
    b. El día de puertas abiertas del centro.
    c. La entrega de premios en la Embajada de España
11. La participación en el proyecto EUROSCOLA, Escuelas Embajadoras ante el Parlamento Europeo
12. La participación en programas alternativos de aprendizaje, reglados o voluntarios, así como la cooperación con ONGs.

CAPíTULO III: CONSIDERACIONES SOBRE LA CORRECCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Artículo 4. Principios para la corrección de los incumplimientos de las normas

1. Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante, este Instituto, por su condición de centro de titularidad española en el exterior, no atiende al principio de escolarización obligatoria, que legalmente corresponde a las autoridades educativas británicas.

2. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

3. La imposición de las correcciones previstas en estas Normas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo, a la vez que garantizar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación en un ambiente adecuado.

4. Asimismo, en la imposición de las correcciones deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los representantes legales del alumno o de la alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Artículo 5. Circunstancias atenuantes y agravantes en el incumplimiento de las normas

A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad en la falta:

1. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
2. La falta de intencionalidad.
3. La petición sincera de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. La premeditación.
2. La reiteración. Los daños, injurias u ofensas causados a los compañeros y compañeras, en particular a los de menor edad o a los recién incorporados al centro.
3. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, identidad sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
4. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. El falso testimonio y la difamación de terceros.

Artículo 6. Ámbito de corrección del incumplimiento de las normas

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Normas, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado.

El incumplimiento de estas Normas en las acciones ocurridas en la puerta del Instituto se podrá corregir como si se tratara de acciones dentro del recinto escolar. El buen comportamiento en los alrededores del centro es una responsabilidad esencial de todo el alumnado por lo que este representa para la imagen del Instituto y, por extensión, de la comunidad española en Reino Unido.

Todas las correcciones se aplicarán sin perjuicio de que las conductas objeto de corrección pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El alumnado debe participar activamente en el mantenimiento del orden y la convivencia en la comunidad educativa. Ha de evitarse la demanda excesiva de atención e intervención por parte de un reducido grupo de alumnos, puesto que esto va en detrimento del resto del alumnado y del desarrollo normal de las actividades programadas.

CAPÍTULO IV. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 7. Conductas contrarias a las normas de convivencia

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia y conllevarán un parte leve, entre otras, las siguientes:

1. No respetar el código de vestimenta.
2. En Educación Secundaria:

    - Cuatro retrasos al inicio de la jornada escolar, dentro de un mismo half-term, no justificados mediante nota médica o problemas con el transporte.
    - No asistir al centro sin justificación por parte de los progenitores
    - Incorporarse tarde al centro el día en que se realice un examen sin justificación documentada o acreditada por el organismo correspondiente.

3. No respetar las normas de convivencia durante la realización de actividades

extraescolares o complementarias; no guardar silencio en asambleas, charlas o talleres.

4. Realizar acciones que atentan contra la seguridad propia y/o ajena, así como manifestar conductas inadecuadas en el centro y sus inmediaciones de forma accidental o no premeditada, asi como perturbar el normal desarrollo de las actividades del centro.

5. Faltar al respeto y la consideración debidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. Cometer una agresión física o moral de carácter leve contra alumnado, profesorado o personal no docente.

7. Maltratar o deteriorar las pertenencias de un miembro de la comunidad educativa. Hacer un mal uso y/o deteriorar las instalaciones del centro.

8. Encubrir y/o colaborar en las conductas perjudiciales realizadas por otros/as.

9. No cumplir la tarea encomendada o la sanción consecuencia de un parte de amonestación

10. Ausentarse de salidas o actividades complementarias gratuitas sin la correspondiente justificación.

11. Usar o tener el teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos no autorizados en cualquier espacio de los edificios escolares. En la misma línea, no está permitido llevar auriculares o aparatos similares puestos en la cabeza cuando se esté dentro del edificio, aunque estén apagados.

12. Acumulación de cuatro negativos. Podrán tener como consecuencia un negativo, entre otros, los siguientes hechos:

    a. No llegar puntualmente a clase, o abandonarla en ausencia del/ de la profesor/a correspondiente, sin esperar la llegada de dicho/a profesor/a o del profesorado de guardia.
    b. No traer a clase el material escolar que el profesorado estima necesario para seguir con normalidad las actividades lectivas o negarse a utilizarlo.
    c. No entregar las tareas escolares solicitadas por el profesorado o realizarlas sin la debida calidad.
    d. Actuar inadecuadamente durante el desarrollo de las clases, no atendiendo a las explicaciones e indicaciones del profesorado; hablar sin permiso durante las explicaciones, distraer al alumnado o al profesorado, interrumpir a otros alumnos durante sus intervenciones. Levantarse del pupitre sin permiso del profesorado.
    e. Faltar al respeto a un compañero/a, o empujarlo levemente.
    f. Comer y beber en clase sin permiso del profesorado; mascar chicle.
    g. Pintar el mobiliario y/o paredes del centro; ensuciar y/o desordenar el aula u otro espacio del centro.
    h. Correr y/o saltar por los pasillos y/o escaleras.
    i. Llevar el teléfono móvil u otro material electrónico, incluidos auriculares
    j. En Educación Primaria, no respetar la fila de compañeros.

Artículo 8. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el capítulo II de estas Normas de Convivencia
3. La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 732/1995 ya mencionado. Se incluyen expresamente en este apartado aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
5. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
6. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
7. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
8. El incumplimiento de las sanciones impuestas.

Se incluyen en esta categoría, a título de ejemplo, las siguientes conductas, que tendrán como consecuencia un parte grave:

- La grabación y difusión de imágenes de personas y/o de daños causados a bienes del centro.
- Poseer, introducir o consumir drogas en el Instituto, o durante una actividad extraescolar; vender u ofrecer consumo de drogas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Introducir armas, réplicas de armas u objetos peligrosos y no autorizados en el Instituto.
- Provocar incendios u otros daños graves en las instalaciones del centro.
- Cualquier tipo de conducta delictiva dentro o fuera del Instituto.
- La falsificación, modificación o sustracción de documentos académicos.
- La sustracción de bienes u objetos que pertenezcan al centro o a miembros de la comunidad escolar. El maltrato o deterioro grave de estos.
- Las conductas tipificadas como acoso escolar (bullying y ciberbullying), hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La violencia grave o amenaza de violencia contra otro/a alumno/a o cualquier miembro del personal del centro.
- La violencia sexual y acoso o abuso sexual, (en línea o presencial y física o verbalmente)
- Faltar gravemente al respeto y la consideración debidos a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Realizar acciones graves que atentan contra la seguridad propia y/o ajena; activar sin motivo un mecanismo de alarma.
- Incumplir las sanciones impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia, o mostrar un comportamiento inadecuado durante el cumplimiento de una sanción.
- El incumplimiento reiterado de las normas de uniforme o del código de vestimenta.
- El mal uso y/o deterioro grave de las instalaciones del centro o de espacios que se visitan en actividades complementarias o extraescolares.
- El abandono del centro sin autorización expresa de algún miembro del equipo directivo, tutor o tutora o profesorado de guardia.
- Desprestigiar al centro.
- Las manifestaciones contrarias a los Derechos Humanos.

CAPÍTULO V. INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 9. Registros y confiscación

Si algún profesional del centro sospecha que un/a alumno/a está en posesión de un 'objeto prohibido', dicho alumno/a puede ser registrado/a. Este registro debe ser realizado por el/la director/a o por un miembro del personal autorizado por el/la director/a (generalmente el/la jefe/a de estudios, el encargado de la protección SGL o el/la tutor/a). El registro debe ser realizado por una persona del mismo sexo que el alumno/a, y con otro/a adulto/a presente (si es posible del mismo sexo). Cuando hay sospecha de un "artículo prohibido" por la legislación inglesa (cuchillos o armas, alcohol, drogas o artículos robados), el/la alumno/a puede ser registrado/a sin su consentimiento.

Cuando se encuentren objetos inapropiados, estos pueden ser confiscados si el centro lo considera razonable o no están permitidos por las normas del centro. Cuando el objeto encontrado sea un arma o una droga, éste debe ser entregado a la policía.

Según la normativa inglesa, no es preciso informar a las familias antes o después de un registro, ni solicitar su consentimiento para proceder al mismo. Por el contrario, sí se contactará a los padres/madres o tutores/as legales del alumno/a cuando el objeto encontrado constituya una violación significativa de las normas del centro, y especialmente cuando se trate de un "artículo prohibido".

La capacidad de registrar sin consentimiento paterno o de los/as tutores/as legales en busca de "artículos prohibidos" incluye la sospecha razonable de posesión de navajas o armas, alcohol, drogas, artículos robados, tabaco, objetos incendiarios, pornografía, cualquier artículo que haya sido o pueda ser utilizado para cometer un delito, que cause lesiones personales o daños a la propiedad y cualquier artículo prohibido por las normas del centro.

Durante los registros solo se le pedirá a los/as alumnos/as que se quiten la ropa de abrigo, suéteres, etc. El registro puede incluir además las posesiones del/ de la alumno/a:estuche, mochila, cartera, taquilla, teléfono móvil... Los registros se realizarán de tal manera que se reduzca al mínimo la incomodidad o la tensión.

Para mayor información sobre los protocolos durante el registro de alumnos/as, o procedimientos a seguir si se encuentran objetos prohibidos, puede consultarse la web del Department for Education.

https://www.gov.uk/government/publications/searching-screening-and-confiscation

En cualquier caso, y cumpliendo con la legislación británica, la Dirección del Instituto Español considerará informar a la policía metropolitana, a los servicios sociales o a

otras agencias externas implicadas en la educación en Reino Unido.

Artículo 10. Investigación de incidentes

El centro cuenta con cámaras CCTV que pueden ser consultadas en caso necesario.

Una vez iniciada la investigación de un suceso grave, puede ser necesario mantener al/a la alumno/a alejado/a del resto del grupo y bajo supervisión de un adulto/a.

El/la alumno/a entrevistado debe estar informado/a del motivo por el que se le interroga, o del asunto objeto de la investigación.

Durante las investigaciones se deben tomar notas precisas de los asuntos tratados y de las declaraciones, notas que deben ser firmadas después por los miembros del personal presentes. Siempre que sea posible se recogerán las declaraciones individuales por escrito, fechadas y firmadas por el/la alumno/a en cuestión.

Si durante la investigación de una infracción grave se considera que pueda tratarse de un delito competencia de los servicios sociales o de la policía, el profesorado debe interrumpir inmediatamente la investigación interna y remitir el asunto a la dirección o a la persona responsable de Safeguarding, según proceda. La dirección considerará contactar a la familia para informarles de la derivación del asunto, a menos que a su juicio sea inapropiado hacerlo.

CAPÍTULO VI. CORRECCIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 11. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Las conductas contrarias a las normas de convivencia pueden corregirse con alguna de estas medidas:

1. En Educación Primaria, a criterio del profesor, se podrá(n) tomar alguna(s) de las siguientes medidas, de la(s) que el/la profesor/a tutor/a informará a la familia:

    a. derivar al alumno/a al aula de convivencia (orientación o tutor/a) en dos sesiones de recreo. El profesorado encargado de la misma trabajará con ellos sobre la base de su comportamiento.
    b. decidir la permanencia del alumnado después del final de las clases.
    c. proceder a la expulsión del alumno/a por un periodo de entre uno y tres días lectivos.
    d. establecer la pérdida del derecho de asistencia a actividades extraescolares.
    e. vigilancia de recreos

2. En Educación Secundaria, un número de faltas de asistencia superior al 15% del total de la carga lectiva de una asignatura podrá suponer la **pérdida de la aplicación de la evaluación continua** en dicha asignatura. En este caso, los departamentos didácticos deberán hacerlo constar en su programación didáctica. El alumnado al que no se le aplique la evaluación continua tendrá derecho a un sistema extraordinario de evaluación conforme establece el artículo 44.2 del *RD 732/1995, de 5 de mayo*, que consistirá en la realización, a final de curso, de los exámenes de las áreas o materias correspondientes incluyendo toda la programación del curso, según lo establecido en las programaciones didácticas correspondientes y en el calendario escolar.

El profesorado de cada materia, tras informar al tutor o tutora y a la jefatura de estudios, avisará por escrito sobre su situación al alumnado que acumule respectivamente el 5% y el 10% de faltas de asistencia sin justificar, advirtiendo de las posibles consecuencias. Al alcanzar el 15%, la jefa o el jefe de estudios, previa notificación del profesor de la materia en cuestión, comunicará la pérdida de la evaluación continua.

3. En Educación Secundaria, el resto de conductas contrarias a las normas de convivencia conllevarán en todo caso una amonestación por escrito siguiendo el procedimiento siguiente:

   Desde jefatura de estudios se comunicará a la familia la incidencia a través de la plataforma Alexia, y le solicitará la firma del parte que se entregará al alumno o la alumna. **Tras consignar la fecha y hora en la que se ha producido la comunicación** o enviado el correo en el mencionado parte, lo entregará al alumno o alumna, a más tardar, en la siguiente hora de clase.

   El parte, una vez firmado por la familia, deberá ser entregado en Jefatura de Estudios, donde se conservará una copia y se entregará otra al tutor o tutora.

   Asimismo, una vez haya recibido el parte firmado, Jefatura de Estudios procederá a su anotación en el **registro de seguimiento de partes de incidencias** del grupo al que pertenezca el alumno o alumna. Este registro es un instrumento fundamental para que el tutor o tutora, la jefatura de estudios, el departamento de orientación y el equipo docente puedan detectar reiteraciones y/o realizar un seguimiento más directo al alumnado para intentar prevenir posibles conductas contrarias a la convivencia posteriores.

   Además de la mencionada amonestación escrita, se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas correctoras, cuya propuesta figurará en el parte de la amonestación y que deberá ser aprobada por la dirección del centro:

   a. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo, no necesariamente académicos, o de tareas que contribuyan a la mejora del centro y de las actividades que en él se desarrollan. Dichos trabajos serán supervisados por profesorado del equipo directivo.

   b. Si el/la alumno/a hace caso omiso de la prohibición de uso de aparatos electrónicos, éste podrá ser confiscado por el profesor o profesora en cuestión, en cuyo caso será llevado a la jefatura de estudios del Instituto, donde permanecerá apagado hasta finalizar la jornada lectiva (independientemente de que el profesorado pueda imponer otra medida correctora). El Instituto no se responsabiliza de robos o pérdidas de dichos aparatos.

   c. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

   d. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares del centro.

   e. Cambio de grupo por un plazo máximo de una semana, a propuesta de la jefatura de estudios, oídos el departamento de orientación y los tutores de los grupos afectados por la medida.

f. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Al incorporarse de nuevo a clase, presentará dichas tareas al profesorado afectado. En caso necesario, el profesorado asesorará sobre material de apoyo complementario para realizar las actividades encomendadas. Esta sanción se aplicará especialmente cuando se produzca reiteración u otros agravantes.
g. Durante los periodos en los que se esté sancionado, el alumnado realizará en todo caso labores de reflexión sobre su conducta a través de materiales facilitados por el departamento de orientación.

Artículo 12. Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser corregidas, a través de la resolución de un expediente disciplinario, mediante:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

3. Cambio de grupo permanente, a propuesta de la jefatura de estudios, oídos el departamento de orientación y los tutores de los grupos afectados por la medida.

4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

6. Suspensión del derecho de matriculación en el Instituto Español en cursos posteriores, por incumplimiento explícito de los criterios de permanencia del centro, de acuerdo con las *Instrucciones de la Unidad de Acción Educativa en el Exterior que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del estado español en el exterior*, y las *Instrucciones de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Reino Unido, que regulan la admisión y permanencia en los centros españoles en Reino Unido*.

Artículo 13. Prescripción de las faltas

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en el plazo de cuatro meses. Estos plazos no incluyen los períodos de vacaciones escolares ni los de cierre del centro por causas extraordinarias. Las correcciones impuestas no podrán extenderse al

siguiente curso escolar.

En el caso de sanción derivada de apertura de expediente disciplinario y en el caso de suspensión del derecho a asistir a clase por faltas contrarias a las normas de convivencia, la familia o el alumno o la alumna, si es mayor de edad, podrá presentar un recurso por escrito en tiempo y forma dirigido al Consejero o Consejera de Educación.

CAPÍTULO VI. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Artículo 14. Iniciación de la incoación de expediente disciplinario

El procedimiento sancionador de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia será iniciado, en el plazo no superior a 10 días desde que se haya tenido conocimiento de comisión de la conducta, por la dirección del centro, mediante la apertura de expediente disciplinario. Para la instrucción de dicho expediente, la dirección nombrará a un profesor o una profesora, que dispondrá de un plazo de 7 días para iniciar la instrucción del expediente. El mismo deberá ser resuelto antes de que transcurra un mes, en ambos casos sin contar los periodos de vacaciones escolares.

Artículo 15. Instrucción del expediente disciplinario

El instructor o la instructora del expediente, antes de resolver, dará audiencia a la persona interesada y, si es menor, también a su familia o sus representantes legales. Para la instrucción del expediente disciplinario, se seguirá el procedimiento legalmente establecido y se utilizarán los formularios elaborados por el equipo directivo. Las medidas correctoras propuestas deberán comunicarse al Consejo Escolar, que decidirá sobre las mismas.

Artículo 16. Medidas provisionales

La dirección, por decisión propia o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar antes de la instrucción del expediente o durante las misma las medidas provisionales que estime convenientes. En el caso de cambio de grupo o suspensión del derecho a la asistencia al centro, la corrección se impondrá por un periodo no superior a 5 días y, en su caso, será posteriormente restada de la que pueda derivarse del expediente disciplinario una vez resuelto.

CAPITULO VII

Artículo 17. Medidas de promoción de la convivencia

A través del Plan de Convivencia del centro, se establecerán medidas de promoción de la convivencia. Además de los premios al compañerismo y al esfuerzo mencionados más arriba, se promoverán medidas tales como la tutoría entre iguales, para ayudar al alumnado recién llegado o aquel que presente problemas de adaptación a través de los alumnos tutores, supervisados siempre por el coordinador o coordinadora de Bienestar Emocional del centro y la persona responsable del Departamento de Orientación.

Asimismo, como también refleja el Plan de Convivencia, se impulsará la implantación de talleres de mediación supervisados por personal docente capacitado, a través de comisiones de convivencia mixtas.

En las tutorías se trabajarán los valores de la convivencia a través del análisis y promoción de los British Values y el Plan de Acción Tutorial (PAT)

Estas medidas vendrán acompañadas de la inclusión en el Plan de Formación del centro

de actividades relacionadas con la promoción de la convivencia, la resolución positiva de conflictos, la mejora del clima de aula y el impulso de conductas de respeto y ayuda entre iguales.

Por último queremos hacer partícipes a las familias de nuestro Plan de Convivencia, no sólo a través de la prescriptiva Comisión de convivencia del Consejo Escolar, sino también por su implicación directa en la colaboración y mediación en los conflictos que puedan darse en el centro.